

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte de octubre de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20200045600**

C01

Obre en autos la documental remitida por el apoderado actor, obrante en el consecutivo 03, con el cual da cuenta de la gestión de notificación personal <dirección física> Art 291 CGP a los demandados, asimismo gestión de notificación electrónica a los buzones indicados para ello, con efectos negativos respecto al mail terminado en el dominio colomsat.net.co. y con efectos positivos respecto del mail con dominio Hotmail.

Con todo se le recuerda a la actora para que la demanda se tenga como efectivamente notificada, deberá proveer la remisión de la demanda y anexos, junto a la providencia de mandamiento atendiendo que la demanda es enteramente digital y el despacho no cuenta con traslados para tal gestión. Art 8 y par. Art 9 del Dec806/20 en consonancia con los art 291 y 292 del CGP.

Asimismo, se insta al demandante para que informe y acredite la procedencia de los buzones electrónicos indicados para notificar a la parte demandada, conforme al inc.2 del art 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d62e560976a15ce0754acf24eb891624295ed950552b019bd0d044aa347406c9**

Documento generado en 20/10/2021 08:29:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>